

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 31 de octubre de 2022
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1292

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de noviembre del
año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora CARMEN ELISA MALDONADO VALERO en contra de KERLY JOHANA LAMUS LENIS, FRANCY JULIETH LAMUS LENIS, la menor K.N.L.L., representada por su progenitora MARIA OFELIA LENIS VIERA; los menores J.J.L.S, J.L.S, S.L.S, representados por su progenitora MARIA CECILIA SAAVEDRA.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho la siguiente falencia:

1. Debe aportar el registro civil de nacimiento de la señora CARMEN ELISA MALDONADO VALERO, con nota de referencia, indicativo de su estado civil, a fin de probar la calidad de soltera que se invoca (art. 105 del Decreto 1260/70)
2. Debe allegar como anexo al libelo genitor prueba que acredite el cumplimiento de la exigencia de que trata el inciso 5°, del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022; esto es, la prueba del envió por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas, KERLY JOHANA LAMUS LENIS, FRANCY JULIETH LAMUS LENIS, la menor K.N.L.L., representada por su progenitora MARIA OFELIA LENIS VIERA **De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos.** (negrillas del despacho).
3. Debe dar a conocer la dirección física y el correo electrónico de la demandante tal como lo exige el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, necesario para cruzar comunicación entre los interesados o su abogado o para cualquier otro acto del proceso. En caso de desconocerla, así lo indicará. (artículo 6° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022)

4. Debe indicar el lugar donde recibirá notificaciones la señora MARIA OFELIA LENIS VIERA, quien es representante legal de la menor K.N.L.L, de conformidad con el artículo 306 del C.C.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija la deficiencia enunciada en el punto anterior, conforme a lo normado en los numerales 10° y 11° del artículo 82 y los numerales 1° y 2° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora CARMEN ELISA MALDONADO VALERO en contra de KERLY JOHANA LAMUS LENIS, FRANCY JULIETH LAMUS LENIS, la menor K.N.L.L., representada por su progenitora MARIA OFELIA LENIS VIERA; los menores J.J.L.S, J.L.S, S.L.S, representados por su progenitora MARIA CECILIA SAAVEDRA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3°.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado, JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO, identificado con número de cédula 94.478.127 y T.P. 158.297 del C.S.J., como apoderado de la señora CARMEN ELISA MALDONADO VALERO, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

YSB

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 196
HOY, 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

2022-000322

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b8e16347d4e52bd85cea849854a107d0f1c895bbc47ce5ca62724bf9bedfde**

Documento generado en 04/11/2022 03:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>